



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	111
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	114
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	116
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	116
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	116
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	122
4.1. Ingresos y Egresos.....	122
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	123
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	123
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	149
5.3. Dictamen	149

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Naranjos**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$56,683,058.25	\$54,461,138.74
Muestra Auditada	34,009,834.95	38,212,382.22
Representatividad de la muestra	60.00%	70.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$8,445,079.00	\$7,003,879.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,350,434.00	49,679,179.00
TOTAL DE INGRESOS	\$30,795,513.00	\$56,683,058.25

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,899,459.00	\$38,256,040.71
Materiales y Suministros	3,592,011.00	2,308,938.31
Servicios Generales	7,304,043.00	9,083,163.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	485,894.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,327,102.13
TOTAL DE EGRESOS	\$30,795,513.00	\$54,461,138.74

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	6
TOTAL	13	6

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-053/2023/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$40,354,056.55, del cual en hechos posteriores al mes de febrero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$416,288.40, resultando un importe de \$39,937,768.15, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado como Hecho Posterior a Febrero de 2024	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2015	\$10,886,128.85	\$0.00	\$10,886,128.85	\$0.00	\$10,886,128.85
1-1-2-2-0006-0002	Convenios Federales 2011 y Anteriores	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	0.00	431,542.40	431,542.40	416,288.40	15,254.00
1-1-2-2-0006-0005	Secretaría de Finanzas y Planeación 2012	12,025,134.36	0.00	12,025,134.36	0.00	12,025,134.36
1-1-2-2-0006-0006	Secretaría de Finanzas y Planeación 2013	4,083,099.20	0.00	4,083,099.20	0.00	4,083,099.20
1-1-2-2-0006-0007	Secretaría de Finanzas y Planeación 2014	2,220,020.00	0.00	2,220,020.00	0.00	2,220,020.00
1-1-2-2-0006-0008	Secretaría de Finanzas y Planeación 2016	3,798,866.81	0.00	3,798,866.81	0.00	3,798,866.81
1-1-2-2-0006-0009	Secretaría de Finanzas y Planeación 2017	4,909,264.93	0.00	4,909,264.93	0.00	4,909,264.93
Total		\$39,922,514.15	\$431,542.40	\$40,354,056.55	\$416,288.40	\$39,937,768.15

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVO

Observación Número: FP-053/2023/003 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de “Otros Pasivos a Corto Plazo” y “Cuentas por Pagar a Largo Plazo”, respecto de las cuentas “Otros Pasivos Circulantes” y “Proveedores por Pagar a Largo Plazo”, por concepto de adeudos sindicales y con terceros, se detectó que el Instituto presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$33,308,066.89; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2024, presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$1,907,021.68, resultando un importe de \$31,401,045.21, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Enero de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por pagar varios devengo	\$0.00	\$3,112,352.96	\$3,112,352.96	\$1,907,021.68	\$1,205,331.28
2-2-1-1-0001-0001	Pasivos ejercicios anteriores Gto. Cte.	23,787,301.00	4,529,721.00	28,317,022.00	0.00	28,317,022.00
2-2-1-1-0001-0002	Pasivos ejercicios anteriores Gto. Cte.	1,691,275.93	187,416.00	1,878,691.93	0.00	1,878,691.93
Total		\$25,478,576.93	\$7,829,489.96	\$33,308,066.89	\$1,907,021.68	\$31,401,045.21

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El saldo al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta contable 2-1-9-9-0001-0003 “Cuentas por pagar varios devengo” por \$3,112,352.96, se reclasificó en el mes de enero de 2024 a la cuenta contable 2-2-1-1-0001-0005 “Pasivos Ejercicios Anteriores Gto Cte 23”, en la cual se registró contablemente el entero de contribuciones federales (IMSS e INFONAVIT) por \$780,555.22 y pago a proveedores por \$1,126,466.46, resultando un importe total por \$1,907,021.68, mismo que fue pagado durante el mes de enero de 2024.

*** (1) El saldo de la cuenta contable 2-2-1-1-0001-0001 “Pasivos ejercicios anteriores Gto. Cte.”, corresponde al adeudo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con el crédito fiscal determinado mediante número de oficio 500-68-00-05-01-2018-00003151 de fecha 18 de abril de 2018.

Aun cuando el Instituto ha realizado gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) solicitando ampliación presupuestal para liquidar el crédito fiscal aludido(1), el adeudo subsiste.

Además, de acuerdo con el “Formato de Pago de Contribuciones Federales” con número de documento 44-242300010942 de fecha 10 de julio de 2023 y con la carta invitación emitida por el SAT de fecha 08 de agosto de 2023, se identificó que el importe del crédito fiscal con número 500-68-00-05-01-2018-

00003151 asciende a \$28,702,618.00, sin embargo, en su información financiera no ha sido actualizado, tomando como base el último documento oficial emitido por el SAT, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Actualizado al 08 de Agosto de 2023	Diferencia no Registrada Contablemente
		(A)	(B)	(C=B-A)
2-2-1-1-0001-0001	Pasivos ejercicios anteriores Gto. Cte.	\$28,317,022.00	\$28,702,618.00	\$385,596.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Acciones Pendientes de Aclarar:

- Se presume que se han incrementado los adeudos con terceros derivados del incumplimiento de obligaciones por contribuciones federales, por un importe de \$10,468,980.22 por concepto de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución y/o notificación, sin embargo, al tratarse de obligaciones por contribuciones federales omitidas de ejercicios anteriores e incluso por administraciones pasadas del Instituto, deben realizar acciones ante el Órgano Interno de Control (OIC) para que inicie los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales por parte de los ex servidores públicos responsables.

La cifra de \$10,468,980.22 se integra por los conceptos de "Recargos", "Gastos de Ejecución y/o Notificación" y la actualización correspondiente; esta última cifra se obtiene como resultando de restar el "Importe Original" al "Importe Actualizado", de acuerdo con la siguiente información:

Descripción de Concepto Ley	Importe Original	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución y/o Notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total del Adeudo
Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas	\$8,592,465.15	\$10,495,581.67	\$8,028,668.19	\$0.00	\$0.00	\$18,524,249.86
Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	4,725,855.83	5,128,971.34	0.00	0.00	0.00	5,128,971.34
Totales	\$13,318,320.98	\$15,624,553.01	\$8,028,668.19	\$134,080.00	\$0.00	\$23,787,301.20
Total del Adeudo	\$23,787,301.20 (Veintitrés millones setecientos ochenta y siete mil trescientos un pesos 20/100 M.N.)					

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del oficio 500-68-00-05-01-2018-00003151 de fecha 18 de abril de 2018, importe actualizado al 25 de agosto de 2020.

** Para integrar la cifra del importe total del adeudo, se deberán sumar los totales de las columnas denominadas "Importe Actualizado", "Recargos" y "Gastos de Ejecución y/o Notificación".

- b. Derivado del no ejercicio de acciones para el financiamiento de responsabilidades a ex servidores públicos responsables, se generan obligaciones de pagos a cargo del patrimonio del Instituto, al reconocer los accesorios generados únicamente en cuentas por pagar, sin afectar contablemente un derecho de cobro a favor del Instituto por dichos conceptos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-053/2023/004 DAÑ

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Perdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023 y de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que existe un folio que presenta estatus de “Cancelado”, como se detalla a continuación:

Tipo / Folio	Fecha	Folio Fiscal del CFDI	Fecha del CFDI	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	Fecha de Cancelación	Datos del Pago
PD 373/001	01/06/2023	df55d39d-28c3-4f8f-86b5-d2ef802bdb98	01/06/2023	José Lucio García Delfín	Materiales de limpieza.	\$27,125.00	26/06/2023	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 65-50955475-6 Fecha: 01/06/2023 Importe: \$27,125.00

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los datos de la columna “Fecha de Cancelación” fueron tomados de los resultados obtenidos de la verificación de CFDI’S en la página oficial de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

*** El Folio Fiscal es el identificador individual de las facturas electrónicas emitidas y aceptadas por las autoridades hacendarias. Es equivalente del concepto UUID, el “Identificador Único Universal” por su significado en inglés. Se encuentra representado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) con dichas siglas UUID.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Regla 2.7.1.34, quinto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,125.00 (Veintisiete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-053/2023/005 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Perdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron variaciones entre los nombres de los puestos plasmados en la “Plantilla Ocupacional” y los contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) de Nóminas, como se detalla a continuación:

Consecutivo	Número de Empleado	Puesto Según Plantilla Ocupacional	Puesto Según CFDI's de Nóminas	Meses Muestra en los que Presenta Variaciones
1	23	- Jefa de División de Ingeniería en Gestión Empresarial	- Directora de Área	Enero.
2	67	- Analista Especializado del Departamento de Control Escolar	- Técnica Especializada Interina	Enero, marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
3	74	- Directora Académica	- Jefa de División	Enero.
4	91	- Jefe de Departamento de Vinculación	- Profesor Asignatura “A” 30 HSM	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
5	110	- Capturista del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	- Programador - Analista Técnico Interno (En la segunda quincena de mayo)	Enero, marzo y mayo.

Consecutivo	Número de Empleado	Puesto Según Plantilla Ocupacional	Puesto Según CFDI's de Nóminas	Meses Muestra en los que Presenta Variaciones
6	127	- Ingeniero en Sistemas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	- Técnico Especializado Interino	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
7	143	- Jefe de Departamento de Recursos Humanos	- Profesor Asignatura "A" 40 HSM Interino	Enero, marzo y mayo.
8	145	- Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos	- Capturista	Enero, marzo y mayo.
9	168	- Programador del Departamento de Recursos Financieros	- Jefe de Departamento	Enero, marzo y mayo.
10	184	- Intendente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	- Capturista Interino	Marzo y mayo.
11	196	- Intendente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	- Vigilante	Enero, marzo y mayo.
12	203	- Secretario de Subdirector de Posgrado e Investigación	- Capturista	Enero, marzo y mayo.
13	217	- Jefa de División de Ingeniería Industrial	- Secretario de Subdirector Interino	Enero, marzo y mayo.
14	225	- Promotor Vinculación	- Profesor Asignatura "A" 7 HSM	Marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 41, primer párrafo y 42, primer párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-053/2023/007 DAÑ

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas" respecto de los Gastos de Funcionamiento en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectaron registros presupuestales/contables en la partida 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" por un importe de \$40,280.00, por concepto de prestación de servicios de asesoría jurídica, sin embargo,

no se presentó evidencia de que se disponga de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de autorización y asignación que acrediten que los servicios hayan sido recibidos y realizados de conformidad con la normatividad aplicable, consistentes en:

Documentación Faltante:

- Autorización o acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto o análogo.
- Dictamen de Procedencia emitido para fundar y motivar la prestación del servicio contratado o documento análogo.
- Contrato de prestación de servicios o documento que formalice la relación legal y contractual con el Instituto.

Tipo / Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción del Concepto	Importe	Documentación Faltante	Datos del Pago	Fuente de Financiamiento
PD 653/001	24/10/2023	Ramona Lee Hernández	Asesoría por rescate financiero caso crédito fiscal 500-6200-04-02-2023-3240.	\$40,280.00	a), b) y c)	Banco: Banamex, S.A. Cuenta: 70165919074 Fecha: 24/10/2023 Importe: \$40,280.00	140123 Ingresos Propios 2023

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que con fecha 1 de enero de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría, representación y mandato jurídico con el prestador de servicios Juan Martínez Jiménez, en el cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- El contrato de prestación de servicios profesionales se formalizó el día 1 de enero de 2023, esto es, antes de contar previamente con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), el cual se radicó el 1 de marzo de 2023 mediante oficio número SSE/D-0745/2023, por un importe de \$236,400.00 con cargo a los recursos propios del Instituto, para la contratación de los servicios profesionales de un despacho multidisciplinario de asesoría jurídica.
- El DSP autoriza la disponibilidad presupuestal con cargo a recursos propios, sin embargo, el pago del egreso PD 100/001 de fecha 27 de febrero de 2023, se realizó con recursos estatales.
- Se identificó que el Instituto realizó pagos excedentes al prestador de servicios, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del contrato de prestación de servicios

profesionales de asesoría, representación y mandato jurídico, por un importe de \$64,740.00 anual, como se menciona a continuación:

Tipo / Folio	Fecha	Concepto	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Según Contrato	Importe Pagado en Exceso	Importe del DSP	Fuente Financiamiento
				(A)	(B)	(C=A-B)	(D)	
PD 100/001	27/02/2023	Servicio de asesoría jurídica externa del mes de feb 23.	Juan Martínez Jiménez	\$19,720.00	<u>Cláusula quinta:</u> la suma total de \$171,900.00 con Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta. <u>Cláusula sexta:</u> la forma de pago será de doce pagos mensuales por la cantidad de \$19,100.00 con impuestos incluidos	\$64,740.00	\$236,400.00	110223 Subsidio Estatal 2023
PD 213/001	29/03/2023	Pago de asesoría jurídica ext feb y marz Juan Mtz Jmnz.		39,440.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 318/001	03/05/2023	Servicio de asesoría jurídica externa del mes de abril 23.		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 389/001	14/06/2023	Servicio de asesoría jurídica externo mayo 23.		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 445/001	07/07/2023	Servicio de asesoría jurídica mes de junio 23.		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 509/001	23/08/2023	Servicio de asesoría jurídica externa jul 23.		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 612/001	02/10/2023	Servicio de asesoría jurídica mes de ago. 23.		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 652/001	24/10/2023	Servicio de asesoría jurídica mes de sep-oct 23.		39,440.00				140123 Ingresos Propios 2023
PD 756/001	19/12/2023	Servicio de asesoría jurídica mes de nov 23		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023

Tipo / Folio	Fecha	Concepto	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Según Contrato	Importe Pagado en Exceso	Importe del DSP	Fuente Financiamiento
				(A)	(B)	(C=A-B)	(D)	
PD 771/001	31/12/2023	Provisión de pago de asesoría jurídica mes de dic 23		19,720.00				140123 Ingresos Propios 2023
Total				\$236,640.00	\$171,900.00	\$64,740.00	\$236,400.00	
Diferencia DSP (A-D)				\$240.00				

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La cláusula quinta del contrato menciona que por la prestación la suma total de honorarios con Impuesto al Valor Agregado menos la retención del Impuesto Sobre la Renta es por \$171,900.00, sin embargo, la cláusula sexta menciona que se hará una iguala o cantidad fija periódica de doce pagos mensuales por la cantidad de \$19,100.00 (\$171,900.00 / \$19,100.00 =9)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, primer y segundo párrafo, 177, primero párrafo, 186, fracciones, XI, XVII y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060, de fecha 11 de febrero de 2019, y 58 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,740.00 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FP-053/2023/008 DAÑO

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Perdidas", respecto de los "Gastos de Funcionamiento" en el capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria, por un importe de \$112,288.00, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- a. Evidencia de la recepción de los servicios pagados y/o trabajos realizados, así como de los insumos adquiridos, como pueden ser: bitácoras, reporte de entrada y salida de almacén, recepción del área correspondiente y/o, reporte fotográfico, oficio e informe de comisión, etc.

Tipo / Folio	Fecha	Proveedor y/o Prestador de Servicio / Beneficiario	Descripción del Concepto	Importe	Documentación Faltante	Datos del Pago	Fuente de Financiamiento
PD 277/001	04/05/2023	Centro Evaluador Colabora, S.C.	Pago de capacitación a ing. logística y tics mejora continua.	\$23,200.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 2200080170-3 Fecha: 04/05/2023 Importe: \$23,200.00	150123 Federal 2023
PD 303/001	17/05/2023	Aldo Enrique Barrios Nieto	Servicio traslado personal y alumnado y al tecnm cdmx.	\$34,800.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 2200080172-0 Fecha: 17/05/2023 Importe: \$34,800.00	110223 Estatal 2023
PD 406/001	28/06/2023	Diana Aldama Rosas	Viaje de estudios al Instituto Politécnico Nacional en México.	\$41,760.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 6550955475-6 Fecha: 28/06/2023 Importe: \$41,760.00	140123 Ingresos Propios 2023
PD 574/001	27/09/2023	Severino Gutiérrez Cruz	Servicio de 9 viajes de agua a instalaciones generales del ITSNa.	\$12,528.00	a)	Banco: Banamex, S.A. Cuenta: 70165919074 Fecha: 27/09/2023 Importe: \$12,528.00	140123 Ingresos Propios 2023
Total sin evidencia de los servicios realizados				\$112,288.00			

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52,

tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Regla 2.7.1.34, quinto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,288.00 (Ciento doce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FP-053/2023/009 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Perdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros en cuentas contables que no corresponden de acuerdo con el tipo de erogación realizada, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

Tipo / Folio	Fecha	Proveedor / Beneficiario	Concepto del CFDI	Clave del Producto y/o Servicio	Importe	Cuenta Contable en que se Registró	Cuenta Contable en la que Debió Registrarse
PD 42/001	09/02/2023	Rafael Antonio Cervantes Chao	Consumo de alimentos.	90101501 Restaurantes	\$34,800.00	5-1-3-6-3610-0003 Otros gastos de publicación, difusión e información	5-1-2-2-2210-0004 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
PD 158/001	02/03/2023	Rafael Antonio Cervantes Chao	Consumo de alimentos.	90101501 Restaurantes	21,610.80	5-1-3-6-3610-0003 Otros gastos de publicación, difusión e información	5-1-2-2-2210-0004 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
PD 252/001	13/04/2023	Rafael Antonio Cervantes Chao	Consumo de alimentos.	90101501 Restaurantes	17,255.00	5-1-3-6-3610-0003 Otros gastos de	5-1-2-2-2210-0004 Productos

Tipo / Folio	Fecha	Proveedor / Beneficiario	Concepto del CFDI	Clave del Producto y/o Servicio	Importe	Cuenta Contable en que se Registró	Cuenta Contable en la que Debíó Registrarse
						publicación, difusión e información	alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
PD 451/001	12/07/2023	Rafael Antonio Cervantes Chao	Consumo de alimentos.	90101501 Restaurantes	14,587.00	5-1-3-6-3610-0003 Otros gastos de publicación, difusión e información	5-1-2-2-2210-0004 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
PD 577/001	28/09/2023	Rafael Antonio Cervantes Chao	Consumo de alimentos.	90101501 Restaurantes	9,314.00	5-1-3-6-3610-0003 Otros gastos de publicación, difusión e información	5-1-2-2-2210-0004 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
Total					\$97,566.80		

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los datos de la columna "Clave del Producto y/o Servicio" presenta información de la clave del producto o servicio facturado de acuerdo con el "Catálogo de Productos y Servicios" del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33 y 37, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I y II y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021, y en el Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Observación Número: FP-053/2023/010 DAÑ

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” devengado por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, por un importe de \$202,294.67, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- Evidencia de la recepción de los bienes, materiales y/o suministros, como pueden ser: bitácoras, reporte de entrada y salida de almacén, recepción del área correspondiente y/o reporte fotográfico, etc.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés) que compruebe la totalidad del importe.
- Transferencia bancaria y/o comprobante de pago.

Tipo / Folio	Fecha	Proveedor y/o Beneficiario	Concepto	Importe	Documentación Faltante	Datos del Pago	Fuente de Financiamiento
PD 212/001	29/03/2023	Susana Astrid López García	Aplicación de cláusula sind. 125 CCV Susana A. López García. (1)	\$3,400.00	b)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 6550955475-6 Fecha: 29/03/2023 Importe: \$27,700.00	140123 Ingresos Propios 2023
PD 579/001	13/09/2023	Guillermo Morales Nava	Compra de material para el desarrollo de proyecto COVEICYDET.	25,997.99	a)	Banco: Banamex, S.A. Cuenta: 70166430370 Fecha: 04/09/2023 Importe: \$13,998.00 Banco: Banamex, S.A. Cuenta: 70166430370 Fecha: 13/09/2023	177223 Otros Ingresos Investigación

Tipo / Folio	Fecha	Proveedor y/o Beneficiario	Concepto	Importe	Documentación Faltante	Datos del Pago	Fuente de Financiamiento
						Importe: \$11,999.99	
Subtotal con evidencia de pago				\$29,397.99			
PD 769/001	31/12/2023	Susana Astrid López García	Provisión del proyecto COVEICYDET.	\$172,896.68	a), b) y c)	No Identificado	177223 Otros Ingresos Investigación
Subtotal sin evidencia de pago				\$172,896.68			
Total				\$202,294.67			

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Respecto del egreso PD 212/001 el importe total es por \$27,700.00, sin embargo, sólo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un importe de \$24,300.00, quedando pendiente de comprobar con CFDI'S o reintegros por \$3,400.00.

*** Respecto del egreso PD 769/001 sólo presentan CFDI'S por \$72,708.80, quedando pendiente de comprobar con CFDI's o reintegros por \$100,187.88.

**** (1) Clausula 125. Con independencia de lo establecido en el presente "Contrato" con referencia a la capacitación y adiestramiento, el Instituto se obliga a apoyar a los trabajadores docentes y administrativos sindicalizados que deseen cursar un posgrado de acuerdo con el perfil y el puesto que desempeñan, hasta la obtención del grado.

A continuación se integran los importes comprobados mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de los egresos PD 212/001 y PD 769/001:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Descripción	Fecha de Timbrado	Importe	Monto comprobado	Importe Pendiente de Comprobar	Estatus SAT
PD 212/001 Aplicación de clausula sindicato 125 CCV Susana A. López García							
AAA18FAC-05AE-4156-862B-4935EEF7C904	SACV840201LW1	Material didáctico.	28/03/2023	\$27,700.00	\$2,700.00	\$3,400.00	Vigente
382BD82F-C8A2-4534-AAE4-6F7FAE-12C9E1	CIE070228S14	Pago de 12 colegiaturas e inscripción al post doctorado en ciencias pedagógicas.	31/03/2023		21,600.00		Vigente
Subtotal				\$27,700.00	\$24,300.00	\$3,400.00	
PD 769/001 Provisión del proyecto COVEICYDET							
F9E92F30-F546-4571-B3EC-47CC89F85CEF	SACV840201LW1	Capacitación a equipo de trabajo del ITSNa. sobre la instalación y mantenimiento de circuitos eléctricos.	31/01/2023	\$172,896.68	\$32,456.80	\$100,187.88	Vigente

Folio Fiscal	RFC Emisor	Descripción	Fecha de Timbrado	Importe	Monto comprobado	Importe Pendiente de Comprobar	Estatus SAT
85FF0CA1-96F9-4FC5-9802-CAFB7C1A98AA	SACV840201LW1	Circuitos electrónicos.	31/01/2023		40,252.00		Vigente
Subtotal				\$172,896.68	\$72,708.80	\$100,187.88	

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,397.99 (Veintinueve mil trescientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-053/2023/011 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$612,444.80 (importe sin el Impuesto al Valor Agregado), los cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, no se presentó evidencia del Dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
21100001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	MUCA850223RB2	Aurora Muñoz Cruz	140123	\$452.50	\$524.90
21100001				140123	13,025.00	15,109.00
21100001		MONG730122NY5	Guillermo Morales Nava	140123	7,200.00	8,352.00
21100001				140123	300.00	348.00
21100001		GAML8408017N9	Luis Ángel García Mendo	140123	51,710.92	59,984.67
21100001				140123	3,093.96	3,588.99
21100001				140123	51,336.02	59,549.78
21100001		GOSM701204F17	José Ma. Ernesto Gómez Salazar	140123	51,510.00	59,751.60
21100001		HEGA721206QU5	José Antonio Hernández García	140123	690.00	800.40
21100001		SAGP870629JU3	Pablo Javier Santos Gabino	110223	118.96	137.99
21100001				140123	131.04	152.01
21100001		LOGS8211045W0	Susana Astrid López García	140123	934.03	1,083.48
21100001		OAMG760926F5A	Guadalupe Omaña Maya	140123	187.93	218.00
Subtotal					\$180,690.36	\$209,600.82
21600001	Material de Limpieza	SOBM7506291TA	José Manuel Soria Benítez	110322	\$1,344.80	\$1,559.97
21600001		FSF170606NV9	Ferreterías Santa Fe de las Huastecas, S.A. de C.V.	140123	935.77	1,085.49
21600001		GADL661226DC3	José Lucio García Delfín	110223	10,710.00	12,423.60
21600001				140123	21,782.00	25,267.12
21600001				140123	25,130.00	29,150.80
21600001				140123	23,383.62	27,125.00
21600001				140123	32,499.91	37,699.90
21600001				140123	25,862.07	30,000.00
21600001				140123	23,791.00	27,597.56
21600001				140123	17,946.00	20,817.36
Subtotal					\$183,385.17	\$212,726.80
29900001	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	SOBM7506291TA	José Manuel Soria Benítez	110322	\$29,472.72	\$34,188.35
29900001				140123	4,827.59	5,600.00
29900001				140123	10,170.35	11,797.61
29900001		NVE1002223P4	Norestes Veramex, S.A. de C.V.	110322	28,724.00	33,319.84
29900001		SAGP870629JU3	Pablo Javier Santos Gabino	110223	4,058.02	4,707.30
29900001				140123	1,686.54	1,956.39
29900001				140123	6,000.00	6,960.00
29900001		BEAM470805TZ5	María Betancourt Armenta	110223	2,489.66	2,888.00
29900001				140123	775.86	900.00
29900001				140123	20,731.90	24,049.00

Número de Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
29900001		HECN8005086U3	Norman Hernández Cárdenas	110223	312.50	362.50
29900001		FSF170606NV9	Ferreterías Santa Fe de las Huastecas, S.A. de C.V.	140123	4,407.67	5,112.90
29900001				140123	9,003.09	10,443.58
29900001				140123	268.10	311.00
29900001				140123	88.36	102.50
29900001				140123	577.60	670.02
29900001				140123	894.83	1,038.00
29900001		AECH970811I42	Humberto Emaús del Ángel Cabrera	140123	2,963.78	3,437.98
29900001				140123	379.31	440.00
29900001				140123	1,691.38	1,962.00
29900001				140123	4,827.59	5,600.00
29900001				140123	10,445.69	12,117.00
29900001		ROFE910724U53	Estefany Guadalupe Rojas Flores	140123	2,586.21	3,000.00
29900001		DISJ850916IH0	Joel Iván Deliegros Sánchez	140123	1,806.22	2,095.22
29900001		MONG730122NY5	Guillermo Morales Nava	140123	539.00	625.24
29900001		MERL570312FT1	José Luis Mercado Román	140123	2,271.72	2,635.20
29900001		NAAM630505FSA	Mario Nava del Ángel	140123	12,800.00	14,848.00
29900001		GADL661226DC3	José Lucio García Delfín	140123	38,730.34	4,4927.20
29900001		SAVL730104459	Luis Manuel Santiago Victoriano	140123	4,655.17	5,400.00
29900001		LAGE590816NT2	Emilio Lara González	140123	64.65	74.99
29900001				140123	211.21	245.00
29900001		HELE691102IU0	Eustaquia Hernández León	140123	387.93	450.00
29900001				140123	2,512.93	2,915.00
29900001				140123	2,500.00	2,900.00
29900001				140123	3,250.00	3,770.00
29900001		MUCA850223RB2	Aurora Muñoz Cruz	140123	1,340.50	1,554.98
29900001		NABN870827J63	Noé Navarrete Banda	140123	954.74	1,107.50
29900001		AAMG881230S57	Giovanna Soledad Aldama Moreno	140123	100.86	117.00
29900001		MESE6006242P2	Eloy Jesús Méndez Sánchez	140123	5,956.71	6,909.78
29900001				140123	1,200.00	1,392.00
29900001				110223	2,740.77	3,179.29
29900001		HEGA721206QU5	José Antonio Hernández García	140123	690.00	800.40
29900001		MERL570312FT1	José Luis Mercado Román	140123	868.95	1,007.98

Número de Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
29900001		SARJ750224FZ1	Reynaldo Hernández Agustín	140123	439.66	510.00
29900001		CAVC851007DQ2	Carlos Arturo Cano Villegas	140123	480.00	556.80
29900001				140123	52.93	61.40
29900001				140123	578.88	671.50
29900001				140123	5,872.02	6,811.54
29900001				140123	-1,037.93	-1,204.00
29900001				140123	149.14	173.00
29900001				140123	9,281.03	10,766.00
29900001				140123	1,589.09	1,843.34
Subtotal					\$248,369.27	\$288,108.33
Total					\$612,444.80	\$710,435.95

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

*** Los números de fuentes de financiamiento se vinculan con los siguientes fondos:

- 110223: Subsidio Estatal/Participaciones 2023
- 110322: Proyectos Productivos Estatal 2022
- 140123: Ingresos Propios 2023

**** De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de las adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Observación Número: FP-053/2023/012 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto durante el ejercicio 2023, se identificó el procedimiento de Licitación Simplificada número IA-104IA80817-03-2023 adjudicada mediante invitación a cuando menos tres proveedores, formalizada con el contrato número AI-03MEO-2023 por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, con la proveedora María del Rosario Morales Hernández por un importe total de \$732,099.83, misma que generó inconsistencias que fueron notificadas con el Pliego de Observaciones, siendo durante la solventación de dicho pliego que el Instituto proporcionó la Constancia de Situación Fiscal, en la cual se identificó que la actividad económica de la proveedora vigente durante el ejercicio en revisión fue “Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios”, cuya actividad económica no corresponde con los bienes adquiridos por el Instituto, amparados mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S), como se detalla a continuación:

Número de Adjudicación	Número de Contrato	Descripción del Bien y/o Servicio	Proveedor (Beneficiario) RFC	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA	Constancia de Situación Fiscal		
							Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		
							Actividad Económica	Porcentaje	Fecha de Inicio
IA-104IA80817-03-2023	AI-03MEO-2023	- Adquisición de mobiliario y equipo de oficina:	María del Rosario Morales Hernández MOHR7410053Q5	251623 U079 Programa de Expansión Educativa	\$631,120.54	\$732,099.83	- Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	60%	01/01/2010
		- Mesa escolar. - Silla de visita. - Anaqueles de aluminio. - Estación de trabajo para 4 personas. - Silla de madera.					- Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	40%	01/01/2014

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La presente observación se modificó con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024.

*** La fecha de emisión de la Constancia de Situación Fiscal presentada es el 19 de diciembre de 2023.

**** La fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y del pago correspondiente, es 29 de diciembre de 2023.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-053/2023/013 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2023 presenta un Ahorro Contable por un importe de \$5,426,595.55 y un Superávit Presupuestal por un importe de \$1,158,471.11, como se detalla a continuación:

- Estado de Actividades		- Estado Analítico de Ingresos - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$56,683,058.25	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$56,619,609.85
Gastos y otras pérdidas	51,256,462.70	Gastos y otras pérdidas (devengado)	54,461,138.74
Resultado del Ejercicio: Ahorro	\$5,426,595.55	Resultado del Ejercicio: Superávit	\$1,158,471.11

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto del Superávit Presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Superávit Presupuestal		
Fuente de Financiamiento	Tipo de Recurso	Disponibilidad Presupuestal
140123	No Etiquetado Ingresos Propios 2023	\$380,437.42
150123	No Etiquetado Federal 2023	1,827,222.55
177223	Otros Ingresos Investigación	14,259.54
Subtotal Disponibilidad Presupuestal		\$2,221,919.51
(-) Cuentas por cobrar Ingresos Propios (1)		\$215,617.60
(-) Cuentas por cobrar Ingresos Estatales		431,542.40
(-) Cuentas por cobrar Ingresos Federales		416,288.40
Total Disponibilidad Presupuestal Neta		\$1,158,471.11

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2023, la diferencia entre el ingreso devengado y el ingreso recaudado es por \$215,617.60(1); sin embargo, de acuerdo con el saldo en la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios" el saldo al 31 de diciembre de 2023 es por un importe de \$155,831.20, resultando una diferencia de \$59,786.40 cuyo importe fue ajustado en dicha cuenta por cobrar, mediante la póliza de diario número 4207 de fecha 30 de abril de 2023.

Cabe mencionar que con fecha 24 de enero de 2024, el Instituto reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de \$1,803,664.64 y, el 14 de marzo de 2024, un importe de \$24,674.00 por los rendimientos generados, haciendo un total de \$1,828,338.64 respecto de la fuente de financiamiento 150123 “No Etiquetado Federal 2023”; sin embargo, no se tiene evidencia del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Planeación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023 de la fuente de financiamiento 177223 “Otros Ingresos Investigación” por un importe de \$14,259.54, ni de que se haya utilizado la disponibilidad presupuestal por recursos propios (Ahorro) para subsanar los pasivos con los que cuenta el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2023.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracciones XI y XXVI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 76, segundo párrafo del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Observación Número: FP-053/2023/014 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de Ingresos al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el importe devengado por concepto de “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos” presentado en el “Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2023”, confrontado con el importe recaudado, resulta un derecho a recibir efectivo o equivalentes por \$215,617.60; sin embargo, de acuerdo con la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 “Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios”, el Instituto tiene reconocido y registrado contablemente un derecho de cobro por un importe de \$155,831.20 generado en el ejercicio 2023, con lo cual deriva una diferencia por \$59,786.40, como se detalla a continuación:

Estado Analítico de Ingresos al mes de Diciembre de 2023				Importe Registrado en el Rubro Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes		Diferencia
Rubro de Ingresos	Momento Contable Devengado	Momento Contable Recaudado	Diferencia (Derecho de Cobro)	Número y Nombre de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	
	(A)	(B)	(C=A-B)		(D)	(E=C-D)
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	\$7,003,879.25	\$6,788,261.65	\$215,617.60	1-1-2-2-0001-0005 Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios	\$155,831.20	\$59,786.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	49,679,179.00	48,831,348.20	847,830.80	1-1-2-2-0005-0002 Tesorería de la Federación	416,288.40	\$0.00
				1-1-2-2-0006-0003 Secretaría de Finanzas y Planeación	431,542.40	
Total	\$56,683,058.25	\$55,619,609.85	\$1,063,448.40		\$1,003,662.00	\$59,786.40

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, en las Cuentas de Orden Presupuestarias respecto de la cuenta 8-1-5-0-0000-0000 "Ley de Ingresos Recaudada", presenta un importe de \$55,619,609.85, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta de Orden Presupuestaria	Nombre de la Cuenta de Orden Presupuestaria	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
8-1-5-1-0001-0001	Ingresos Estatales Recaudados	\$24,261,367.00
8-1-5-4-0001-0001	Ingresos de gestión recaudados	6,354,493.20
8-1-5-5-0001-0001	Ingresos Federales Recaudados	24,569,981.20
8-1-5-7-0001-0001	Otros ingresos y beneficios varios recaudados	433,768.45
Total		\$55,619,609.85

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La diferencia de \$59,786.40 se debe a un depósito realizado en el mes de abril de 2023 a favor del Instituto, el cual no se encuentra considerado como "Ingreso Recaudado" en el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2023, cuyo registro contable se indica a continuación:

Póliza de Diario Número 4207 30 de Abril de 2023				
Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
1-1-1-3-1003-0204	Santander IP 2023	Registro de ministración de ingreso propio 2a parte de enero finanzas	\$59,786.40	\$0.00
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios		0.00	59,786.40
Total Póliza			\$59,786.40	\$59,786.40

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del análisis anterior, se advierte lo siguiente:

- Ingresos depositados en cuentas bancarias, no reconocidos en los registros presupuestales por los momentos del ingreso devengado y recaudado.
- A consecuencia del inciso anterior, perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto, generando decremento al Patrimonio Generado del ejercicio 2023.
- Los Estados Financieros y Presupuestales del Instituto no presentan la expresión fiable de las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33, 37, primer párrafo y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, III, IV, V y VI y último párrafo, 260 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Capítulo III "Plan de Cuentas" y Capítulo VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y 9 de agosto de 2023, respectivamente, y en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Observación Número: FP-053/2023/015 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, respecto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) al 31 de diciembre de 2023, se detectaron variaciones en el momento contable "Egresos Pagados" en el capítulo

1000 de “Servicios Personales”, con el emitido a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP) y con el publicado en la “Cuenta Pública 2023” del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, como se detallan a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023			
Capítulo / Total del Gasto	Cuenta Pública 2023	SUAFOP	Diferencia
	Momento Contable Pagado	Momento Contable Pagado	
	(A)	(B)	
Servicios Personales	\$38,256,041.00	\$37,255,485.49	\$1,000,555.51
Total del Gasto	\$54,461,139.00	\$53,460,583.52	\$1,000,555.48

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2023 consideran el redondeo. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, fue consultado en la difusión oficial a través de la página web del Gobierno del Estado de Veracruz <https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2024/04/24-Instituto-Tecnologico-Superior-de-Naranjos.pdf>

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 44, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 154 Bis primer párrafo, 184, primero y segundo párrafos, 257, 258 último párrafo y 283 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-053/2023/001

Implementar medidas de control con la finalidad de integrar, identificar y conciliar las ministraciones recibidas de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) por concepto de recursos presupuestales asignados por subsidio estatal, con los registros contables, los depósitos y/o transferencias de fondos y con los oficios del trámite administrativo, con el objetivo de evitar variaciones en las mismas, salvo las que estén plenamente identificadas y justificadas mediante el reconocimiento de derechos de cobro en las cuentas por cobrar por dichos conceptos. De igual forma por los recursos propios, así como considerar los tipos y/o conceptos de cobros realizados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH)

Recomendación Número: RP-053/2023/002

Implementar mecanismos de control con la finalidad de que los bienes que hayan sido otorgados en comodato, mediante contratos celebrados entre el Instituto y terceros (comodantes), aun cuando no hayan sido cuantificados, se encuentren revelados en las Notas a los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RP-053/2023/003

Implementar actividades de control con el objetivo de cumplir con la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) con los cuales el Instituto reconozca la ministración de los recursos económicos, de acuerdo a los convenios de apoyo celebrados con instituciones federales, así como cumplir con las cláusulas y/o condiciones convenidas en los mismos.

Recomendación Número: RP-053/2023/004

Implementar acciones y/o medidas de control para que las donaciones de bienes muebles recibidas queden formalizadas mediante acta circunstanciada administrativa, contrato de donación y/o documento análogo que legalice la recepción de los mismos.

Recomendación Número: RP-053/2023/005

Implementar medidas de control interno que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente y pertinente, que ayude a validar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos, incluyendo el documento que evidencie el pago al proveedor o prestador de servicios.

Recomendación Número: RP-053/2023/006

Implementar mecanismos de control que permitan integrar debidamente los expedientes de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios, con la finalidad de que se incluya la documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación y autorización correspondiente, así como evidencia documental de los bienes y/o servicios adquiridos y contratados y del pago respectivo, a efecto de permitir verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el marco normativo aplicable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-053/2023/004 DAÑ	\$27,125.00
2	FP-053/2023/007 DAÑ	\$64,740.00
3	FP-053/2023/008 DAÑ	\$112,288.00
4	FP-053/2023/010 DAÑ	\$29,397.99
TOTAL		\$233,550.99

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.